

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Ajustándose a Derecho la solicitud allegada el 1 de junio de 2022 por la demandante LUISA FERNANDA SALAZAR JIMENEZ (índice 031), mediante la cual solicita la terminación del presente asunto, como quiera que mediante acta de Conciliación No 23736 de 3 de marzo de 2022 las partes llegaron a un acuerdo respecto al pago de la obligación que se ejecuta en este asunto; que en consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, **previa verificación por secretaría de las existencia de remanentes.** OFÍCIESE.

TERCERO: Sin costas para las partes.

CUARTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 144 de 01/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea89906f7a61b53720241d7be08c1125c43f952041419e73ccf803ffcbd6ff1a**

Documento generado en 31/08/2022 12:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>